

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes, 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, se trasladarán a la ciudad de San Sebastian a las siete y tres cuartos de la tarde de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará a las demás Reales Personas hasta la estacion de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 18 de Julio de 1893.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.095.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 92.

No habiendo remitido los señores Alcaldes que se expresan en la relacion que a continuación se inserta los interrogatorios que se les ordenaba en la circular de este Gobierno, núm. 62, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Mayo del presente año, les prevengo que de no verificarlo en término de quince días les impondré el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde ahora quedan conminados, exigiendo por separado a los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos la responsabilidad que proceda, si no justifican no haber sido causa en la falta de cumplimiento de este tan importante servicio.

Valladolid 18 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Relacion que se cita en la anterior circular.

Adalia
 Aguilár de Campos
 Alaejos
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Berrueces
 Bolaños
 Bustillo de Chaves
 Castrobol
 Castronuevo
 Ceinos
 Cogeces del Monte
 Corrales de Duero
 Cubillas de Santa Marta
 Fresno el Viejo
 Gallegos de Hornija
 Hornillos
 Iscar
 Lomoviejo
 Llano de Olmedo
 Medina de Rioseco
 Melgar de Abajo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Montealegre
 Moral de la Paz
 Moraleja de las Panaderas
 Mota del Marqués
 Muriel
 Olivares de Duero
 Olmedo
 Padilla de Duero
 Peñafior
 Quintanilla de Arriba
 Sahelices de Mayorga
 San Cebrian de Mazote
 San Salvador
 Santa Eufemia
 Santervás de Campos
 Santibañez de Valcorba
 Santovenia
 Sardon de Duero
 Tamariz
 Torrefombellida
 Traspinedo
 Trigueros
 Tudela de Duero
 Valdearcos
 Vega de Ruiponce

Viana de Cega
 Vitoria
 Villabañez
 Villaesper
 Villagarcía de Campos
 Villan de Tordesillas
 Villanueva de San Mancio
 Villaverde
 Villavieja
 Zaratan

NÚM. 2.081.

**Ayuntamiento constitucional de
 Villalar.**

Terminado el repartimiento del déficit de consumos, por la Junta nombrada al efecto, para el año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasadodicho plazo no serán admitidas.

Villalar 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Negro.

Núm. 2.085.

**Alcaldía constitucional de
 Bodadilla del Campo.**

Ultimadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, quedan expuestas al público desde este día de la fecha en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que previene el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Bobadilla del Campo 13 de Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, Nicolás Rodriguez.

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 25 por 100 del capi- tal é interés. Pesos.
762	Feliciano Sanchez Sanchez.. . . .	185'80	50'16	235'96	82'58
763	José Trigueros Ruiz.	70'03	14'70	84'73	29'65
764	Juan Gutierrez Gonzalez.	76'06	20'53	96'59	33'80
765	Pedro Alvarez Lopez.. . . .	220'07	59'41	279'48	97'81
766	Antonio Lopez Fernandez.	318'29	85'93	404'22	141'47
769	Leon Lopez Estrada.	293'01	79'11	372'12	130'24
768	Anacleto Prieto Alvarez.. . . .	288'50	66'35	354'85	124'19
769	Jorge Lavega Garatea.	223'07	44'61	267'68	93'68
770	Dionisio Aldecoa Bringas.	188'85	32'10	220'95	77'33
771	Manuel Astorga Batanero.	183'74	49'60	233'34	81'66
772	Pedro Alvarez Santirso.	125'09	33'76	158'85	55'59
773	Antonio Veira Rodriguez.	75'01	20'25	95'26	33'34
774	Evaristo Vallinas Fernandez.	343'15	6'86	350'01	122'50
775	Dionisio Vilanova Perez.	211'08	2'11	213'19	74'61
776	Antonio Cristian Fernandez.	73'26	19'78	93'04	32'56
777	Andrés Concha Pardo.	80'37	21'69	102'06	35'72
778	Antonio Caballero Vivas.	218'50	59	277'50	97'12
779	Julian Chueca Lafuente.	63'03	15'75	78'78	27'57
780	Manuel Calvo Moro.	222'57	48'96	271'53	95'03
781	Manuel Carriño Vietes.	302'93	81'79	384'72	134'65
782	Leandro Espin Torres.	131'39	35'47	166'86	58'40
783	Fernandez Foiche Canal.	211'61	57'13	268'74	94'05
784	Francisco Fernandez Fernandez.	84'84	»	84'84	29'69
785	Pedro Fernandez Martinez.. . . .	270'87	73'13	344	120'40
786	Ramon Ferrer Albaredo.. . . .	184'32	»	184'32	64'51
787	Rafael Fernandez Medio.	280'31	67'27	347'58	121'65
788	Salvador Fernandez Carrero.	123'44	33'35	156'76	54'86
789	Amós Ginés Doctor.	189'44	51'14	240'58	84'20
790	Atanasio García Fernandez.. . . .	318'22	85'92	404'14	141'44
791	Francisco García Martinez.. . . .	257'86	69'62	327'48	114'61
792	D. Francisco Goyeneche Gorriz.	469'72	127'82	596'55	208'79
793	Jerónimo García Alcañiz.	175'80	1'75	177'55	62'14
794	José Galvez Pardal.	190'02	51'30	241'32	84'46
795	José Gonzalez Silva.	294'32	79'46	373'78	130'82
796	Pablo García Pelayo.	147'51	1'47	148'98	52'14
797	Fermin Hernan Maritorea.	206'15	32'98	239'13	83'69
798	Juan Hidalgo Martinez..	260'83	15'64	276'47	96'76
799	Manuel Holgado Pacho.	290'94	78'55	369'49	129'32
800	Natalio Yáñez Gutierrez.. . . .	00'27	24'37	114'64	40'12
801	Leandro Jaen Herrera.	343'94	92'86	436'80	152'88
802	Alberto Lopez Portero.	148'97	37'24	186'21	65'17
803	Alfonso Lozano Abellan.	185'34	50'04	235'38	82'38
804	Basilio Lorenzo Blanco.	211'08	56'99	268'07	93'82
805	Francisco Larrañaga Asuba.	151'99	41'03	193'02	67'55
806	José Lopez Valledor.	244'45	66	310'45	108'65
807	José Lobera Fuentes.	145'55	39'29	184'84	64'69
808	José Ledo Fernandez.. . . .	227'28	61'36	288'64	101'02
809	Manuel Lara Martin.	311'03	83'97	395	138'25
810	Tomás Lopez Expósito.	149'75	17'97	167'72	58'70
811	Agustín Marcos Bravo.	310'13	83'73	393'86	137'85
812	Andrés Martinez Martinez.	242'97	65'60	308'57	108
813	Antonio Monje Carreras.. . . .	124'36	1'24	125'60	43'96
814	Atilano Martin Lorenzo.	120'89	»	120'89	42'31
815	Vicente Martinez Capilla.	411'02	110'97	521'99	182'69

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros. . .	320	72							
Reparacion de empedrados de calles. . .	771	30							
Id. de caminos vecinales.	148	60							
Arreglo de las herramientas del Parque..	140	60							
Id. del tejado de la Academia de Caballería.. . . .	93	85							
Id. en el Cuartel-depósito de caballos sementales.	59	60							
Conservacion de fuentes y cañerías. . .	53	35							
Pintar los bancos de los paseos públicos..	15	75							
Total	1603	77		Total materiales y huebras					

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	1603	77
Idem los materiales y huebras.	»	»
TOTAL PESETAS.	1603	77

Valladolid 8 de Julio de 1893.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Hornejo.

NÚM. 2.091.

**Alcaldía constitucional de
Iscar.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito municipal, correspondiente al año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir dentro del plazo señalado las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Iscar 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ramon Benito.—D. S. O., Ildefonso Pedrosa, Secretario.

NÚM. 2.095.

**Alcaldía constitucional de
Mota del Marqués.**

El día cinco del actual ha desaparecido de este término un galgo de D. Alonso Casas Vecino, vecino de esta villa, cuyas señas se expresan á continuacion:

Negro, barbudo, pelo áspero, corbata blanca, punta del rabo también blanca, le falta una uña en la mano izquierda, la punta de una oreja cortada, y es de catorce meses de edad.

La persona en cuyo poder se halle, avisará á su dueño, quien le gratificará.

Mota del Marqués Julio 13 de 1893.—El Alcalde, Sotero Casas.

Talon núm. 489.

NÚM. 2.098.

**Ayuntamiento constitucional de
Rábano.**

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones

de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Rábano 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Víctor Arranz.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Velilla

Seccion quinta.

NUM. 2.086.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de ins-
trucccion del Distrito de la Plaza de esta
Ciudad.**

Por la presente requisitoria se cita á Daniel Carreras Blazquez, natural de Miñana, en el Partido de Avila, vecino de Madrid, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y estudiante, para que en el término de diez días se presente en la Carcel de este partido, por haberse dictado auto de prision provisional contra el mismo, en causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del Daniel Carreras y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valladolid á quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro.

NÚM. 2.087.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de ins-
trucccion del Distrito de la Plaza de
esta Ciudad.**

Hago saber: Que en virtud de causa que me hallo instruyendo sobre hurto de géneros de comercio á D. German Rodriguez, de esta vecindad, han sido embargadas como de la propiedad del procesado Jesús Moneo Mingo, diferentes géneros en especie, cuya venta se ha acordado bajo los siguientes precios señalados á cada clase.

El kilo de longaniza á tres pesetas cincuenta céntimos.

El kilo de bacalao á setenta y cinco céntimos de peseta.

Por cada caja de jalea veinticinco céntimos de peseta.

El kilo de tocino á una peseta sesenta céntimos.

La arroba de pasta italiana á ocho pesetas treinta y cinco céntimos una.

El kilo de cachamoira á una peseta veinticinco céntimos.

Y la arroba de castañas á tres pesetas cincuenta céntimos.

Los expresados géneros pueden verse en casa del depositario de los mismos D. Agapito Hernandez, en la calle de Panaderos, número treinta y nueve, y la subasta tendrá lugar el día veintisiete del actual á las nueve de su mañana, en la Sala de este Juzgado, advirtiéndose que esta subasta por ser la segunda se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de los géneros antes citados y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de aquellos despues de deducida aquella rebaja.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Valladolid á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talon núm. 404.

Núm. 2.088.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Doña Laureana Quijada Castañeda, de esta vecindad, de la cantidad de mil quinientas ochenta y ocho pesetas, con más el importe de las costas causadas en el incidente de pobreza promovido por Rafael Vaquerizo, como marido de María Alvarez, para litigar con aquella, sobre reclamacion de salarios, se vende en pública y judicial subasta una casa como de la pretenencia del Vaquerizo, sita en el casco de esta Ciudad, en la calle de Esgueva, número seis, que linda por la derecha segun en ella se entra con casa de Doña Angela de la Calle y por la izquierda y parte accesoría

con casa posada de D. Victoriano Gonzalez Melendez.

Su superficie es de cuarenta y cinco metros y setenta y dos centímetros, de los cuales treinta y nueve metros y nueve centímetros corresponden al edificado que lo está en plantas naturales, con piso entresuelo, en la crujía posterior, principal y segundo piso y desvan, con su cubierta de tejado y los seis metros y sesenta y tres centímetros restantes á un pequeño patio, cuya casa se halla tasada á deducir cargas en la cantidad de cuatro mil quinientas ochenta y seis pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de Agosto próximo á las nueve de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca, y por último que los licitadores deberán conformarse con los títulos obrantes en los autos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, pudiendo ser examinados en la Escribanía del que autoriza, calle del Doctor Cazalla, número 10, principal, derecha.

Dado en Valladolid á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Ante mi, Toribio Diez

Talon núm. 490.

NUM. 2.076.

Don Emiliano Rodriguez Guerrero, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Por la presente se interesa á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca, ocupacion y conduccion á este Juzgado de las caballerías menores que se reseñan á continuacion y que fueron robadas la noche del seis del actual, al amanecer el siete, de un corral del pueblo de Pesquera de Duero, de la pertenencia de los vecinos del mismo Cayetano Vizcaino, Gabriel Calleja, José é Hilario Perillan, Valentin Perez, Pio de la Parra, Victoriano Tablada y José María Lopez, deteniendo á la

persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legitima adquisicion.

Asimismo se cita á unos gitanos que estuvieron en la indicada noche en el pueblo de Pesquera, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL, con el fin de recibirles declaracion en dicha causa.

Dado en Peñafiel á trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Emiliano Rodriguez Guerrero.—P. M. de S. S.^a, Lino Martin.

Señas de las caballerías.

Una pollina cerrada, pelo cardino, de mucha alzada y vientre.

Un pollino, pelo cardino, castrado, de cerca de siete cuartas con una O como marca en el labio.

Una pollina, pelo negro, cerrada, de mucha alzada.

Otra pollina, pelo cardino oscuro, cerrada, de alzada regular.

Otra pollina de dos años, pelo negro.

Otra pollina cerrada, pelo negro, de alzada regular.

Otra pollina de dos años, pelo negro.

Otra pollina, pelo cardino, cerrada, pequeña, con una oreja espuntada.

Otra pollina cerrada, pelo negro, de bastante alzada, teniendo en el labio una marca figurando una ese.

Otra pollina, de dos años, pelo negro, de bastante alzada.

Núm. 2.090.

Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos civiles de demanda en juicio universal, á instancia de D. Norberto Gonzalez Abril de la Puerta, vecino de Valladolid, que previamente ha sido declarado pobre y se halla representado por el Procurador D. Vicente Gonzalez Caballero, cuya demanda se sustancia tambien con la representacion del Abogado del Estado, en solicitud de que se declare al D. Norberto Gonzalez Abril de la Puerta, con derecho á los bienes que constitu-

yen la Capellanía fundada en el Humilladero de la Cruz, de la villa de Villanueva de Duero, por D. Tomás de la Puerta, en su testimonio de diez y siete de Septiembre de mil seiscientos sesenta y cinco, por ser el pariente más cercano de dicho fundador, en cuya demanda se ha acordado publicar llamamientos por medio de edictos, siendo este el segundo, que se fijarán en esta villa y la de Villanueva de Duero, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, llamando á los que se crean con derecho á los bienes de dicha Capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, desde la fecha de la publicacion de aquellos en expresada *Gaceta*; haciéndose constar que durante el término de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes que constituyen la Capellanía de que se trata.

Dado en Medina del Campo á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro S. de Baranda.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 491.

Núm. 2.089.

Don Antenio Martin y Lunas, Juez de instruccion de la villa y partido de Almadén.

Por la presente requisitoria, como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Don Gustavo Gallicher y Caplane, natural de San Julian (Francia), vecino de Madrid, de cincuenta y dos años, industrial, y su esposa D.^a Petra Perez Plaza, natural de Valladolid, de treinta y tres años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en el sumario que instruyo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, practiquen activas diligencias para la busca y detencion de los procesados referidos, y caso de ser habidos, los conduzcan á la Carcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Almadén á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Martin y Lunas.—P. S. M., Rogelio Zamora.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.